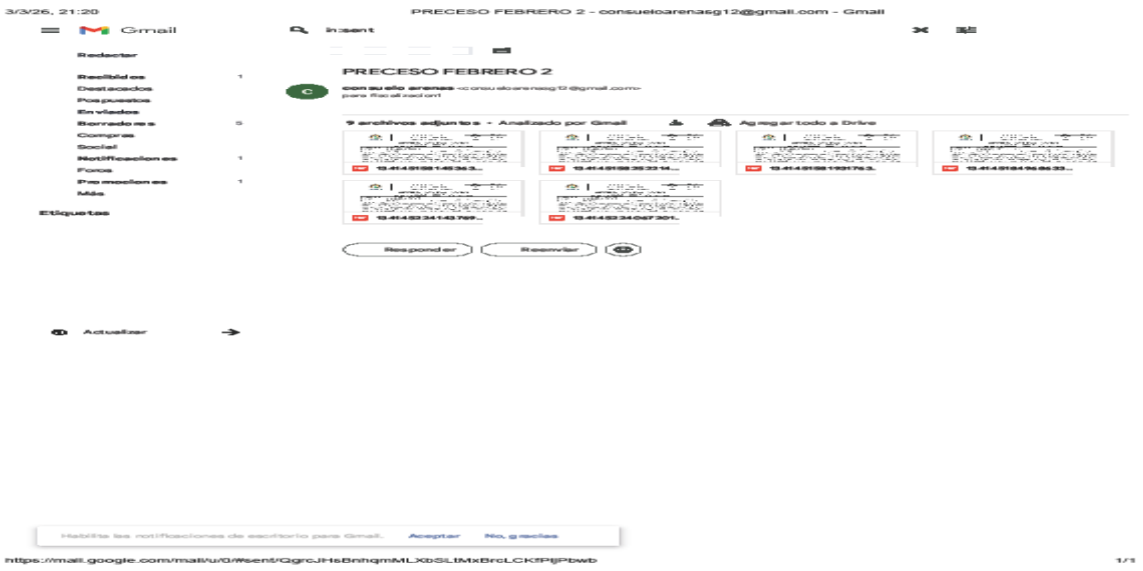
EVIDENCIAS CUENTA 2 CONSUELO ARENAS CALVETE

CONTRATO

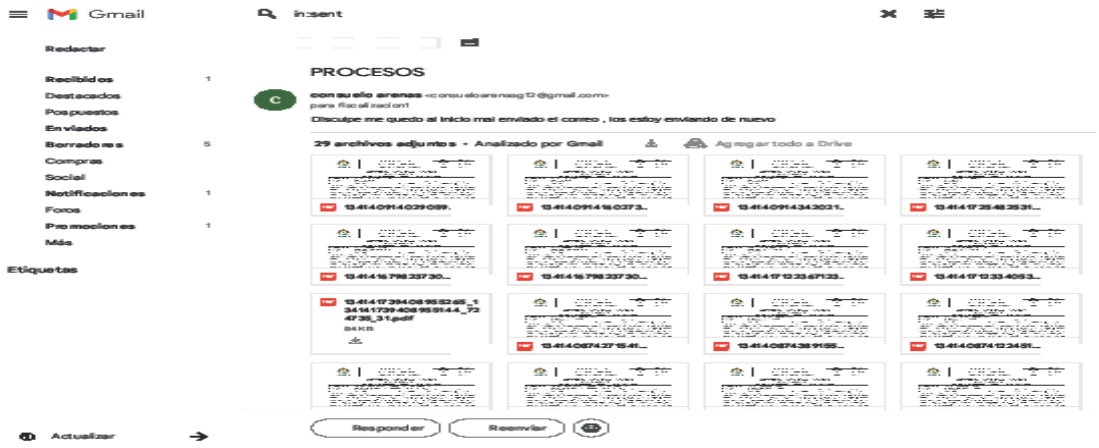
DIRECCION CAMARA DE COMERCIO ESPECIFICAR CIUDAD Y MUNICIPIO RUES	ESTADO CAMARA DE COMERCIO RUES (ACTIVA-CANCELADA-LIQUIDACION)	FECHA DE CANCELACION RUES	INGRESOS CAMARA DE COMERCIO VIG 2023	INGRESOS ULTIMA DECLARACION PRESENTADAS	INGRESOS DIAN VIG 2022
KR 24 NO 18 SUR-24 OF 303 BOGOTA DC	ACTIVA	NA	$ -	0	N/A
CALLE 196 #29 - 06 BARRIO VILLAS DE SAN FRANCISCO	CANCELADA	19/04/2018	$ -	0	N/A
AV CARRERA 68 #12 - 89 BOGOTA DC	ACTIVA	NA	$ -	0	N/A
CALLE 7 #9 - 54 BARRIO CASCO ANTIG	CANCELADA	7/02/2012	$ -	0	N/A
CARRERA 29 #40 - 16 LOCAL 111	ACTIVA	NA	$ -	0	N/A
CL 103C NO. 63-39 BOGOTA DC	ACTIVA	NA	$ -	0	N/A
CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA BURBUJA PISO 2 AL LADO DE FRITS CLASS	CANCELADA	20/03/2014	$ -	0	N/A
CALLE 108 #33 A - 02 BARRIO CALDAS	CANCELADA	10/09/2018	$ -	0	N/A
ANILLO VIAL 25 - 01 Vereda RIO FRIO	ACTIVA	NA	$ -	0	N/A
CARRERA 4 #4 - 11 FLORIDABLACA	CANCELADA	29/04/2018	$ -	0	N/A
CARRERA 9 A E #29 A - 57 BARRIO LA CUMBRE	CANCELADA	3/07/2013	$ -	0	N/A
	NO SE ENCONTRO	NA	NA	NA	N/A
CALLE 155 #31 A - 75 BARRIO ASOVILAGOS	CANCELADA	23/06/2017	$ -		145.460.000
	NO SE ENCONTRO				N/A
CALLE 107 #33 - 18 APARTAMENTO 101 BARRIO CALDAS	CANCELADA	18/12/2014	$ -	0	N/A
CARRERA 25 #202 A - 05 BARRIO BOSQUES DE BAVIERA	CANCELADA	31/03/2015	$ -	0	N/A
CALLE 15 #24 - 46	ACTIVA		$ -	0	N/A
	NO SE ENCONTRO				3.801.892.000
	NO SE ENCONTRO				N/A
	NO SE ENCONTRO				N/A
	NO SE ENCONTRO				N/A
CALLE 112 #31 - 30 ESQUINA BARRIO ELDORADO	CANCELADA	16/09/2014	$ -	0	N/A
CL 33 NO. 15-40 IC. 31	CANCELADA	27/02/2007	$ -	0	N/A
	NO SE ENCONTRO	NA	NA	NA	N/A
CL 62 NO. 17A - 06	ACTIVA		$ 844.356.624	844.356.624	N/A
CARRERA 17 C #88 - 19 PISO 2 BARRIO SAN LUIS	ACTIVA		$ -	0	N/A
CALLE 22 #27 - 11 BARRIO MOLINOS ALTOS	CANCELADA	28/04/2022	$ -	0	N/A
CALLE 3 E #20 - 03 BARRIO RIVERAS DEL RIO	CANCELADA	30/04/2019	$ -	0	N/A
CALLE 112 #47 - 29 BARRIO ZAPAMANGA ETAPA 5	CANCELADA	30/04/2019	$ -	0	N/A
CALLE 8 #7 - 28	ACTIVA		$ -	0	N/A
CALLE 43 #11 A - 04 ETAPA II	CANCELADA	20/04/2016	$ -	0	N/A
CALLE 57 #42 W 19	CANCELADA	31/03/2015	$ -	0	N/A

1. REVISION CUADRO EN EXCEL CON 1.000 CONTRIBUYENTES, SACANDO DIRECCION, TELEFONOS, CORREOS, VALOR REGISTRADOS, AÑOS REPORTADOS, CANCELADAS O ACTIVAS MATRICULAS EN RUES, EN NEPTUNO Y EN DIAN : continua

CALLE 48 #39 - 36 APARTAMENTO 201	CANCELADA	27/08/2021	$	-	0	N/A
CRA. 24 #30-59	CANCELADA	13/01/2014	$	-	0	N/A
CALLE 93 Nº 11A-28	ACTIVA		$	-	0	N/A
CARRERA 27 A #19 - 05 LOCAL 2	ACTIVA		$	-	0	N/A
CIRCUNVALAR 35 #92 - 136 APARTAMENTO 902 TORRE 1 CONJUNTO SERREZUELA II	CANCELADA	29/04/2018	$	-	0	N/A
TRANSVERSAL 154 #157 A - 40 CONJUNTO MIRADOR DEL VALLE TORRE 5 APARTAMENTO 303	ACTIVA		$	-	0	N/A
CALLE 44 #29 - 46	CANCELADA	14/12/2022	$	-	0	N/A
CALLE 6 #9 - 43 BARRIO CASCO ANTIGUO	CANCELADA	25/04/2013	$	-	0	N/A
CALLE 7 A N #15 - 23 BARRIO QUINTA GRANADA I I PIEDECUESTA	ACTIVA		$	-	0	N/A
	NO SE ENCONTRO		NA		NA	N/A
CALLE 58 #14 A - 26 BARRIO ALARES	CANCELADA	1/04/2013	$	-	0	N/A
CARRERA 26 #32 - 22 GIRON	CANCELADA	30/04/2023	$	-	0	N/A
SECTOR E 2 TORRE 4 APARTAMENTO 201 A	CANCELADA	20/04/2016	$	-	0	N/A
CL 5 NO. 4-37 FLORIDABLANCA	CANCELADA	22/01/2018	$	-	0	N/A
CALLE 90 #56 - 78 PISO 3 BARRIO HACIENDA SAN JUAN	ACTIVA		$	-	0	N/A
CENTRAL DE ABASTOS BMANGA BODEGA 1 LOC 3-103	ACTIVA		$	-	0	N/A
CALLE 200 A #19 - 73 BARRIO LA PAZ	CANCELADA	29/04/2018	$	-	0	N/A
KILOMETRO 5 - 5 ANILLO VIAL VIA GIRON	CANCELADA	5/08/2025	$	1.747.737.731	0	N/A
CL 12 No 02 - 70	CANCELADA	1/04/2016	$	-	0	N/A
CRA. 32 #109 A-30	ACTIVA		$	-	4,588,343,017	N/A
CALLE DEL COMERCIO #14 - 107 LOCAL 107	CANCELADA	28/04/2015	$	-	0	N/A
CALLE 35 #19 - 41 TORRE SUR 701 OFICINA CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA	ACTIVA		$	-	0	N/A
CALLE 31 A #26 - 15 P - 7 OFICINA 707 BARRIO CA?AVERAL	CANCELADA	10/09/2024	$	-	0	N/A
	NO SE ENCONTRO					N/A
CARRERA 36 #197 - 130 LOCAL A - 20 PASEO COMERCIAL PARAGUITAS	CANCELADA	6/06/2017	$	-	0	N/A
CARRERA 6 NO. 27-17 B. LAGOS III	ACTIVA		$	-	0	N/A
CALLE 112 #47 - 18 BARRIO ZAPAMANGA ETAPA V	CANCELADA	29/04/2018	$	-	0	N/A
CALLE 42 #29 - 92 APARTAMENTO 201 EDIFICIO JOSMAR	ACTIVA		$	-	0	N/A
CARRERA 11 #4 - 02 - 06	CANCELADA	17/01/2014	$	-	0	N/A
CR. 17 NO. 37-80	ACTIVA		$	-	0	N/A
CARRERA 39 #44 - 125 APARTAMENTO 103 TORRE 2	ACTIVA		$	-	331,522,906	N/A
TORRE 10 APARTAMENTO 502 TRANSVERSAL ORIENTAL #47 - 36 BARRIO PIEMONTI	CANCELADA	6/06/2017	$	-	0	N/A
CALLE 104 #31 - 90 PISO 2	CANCELADA	21/04/2024	$	-	0	N/A
CARRERA 17 D #58 - 48	CANCELADA	21/04/2024	$	-	0	N/A
CALLE 57 A #15 A - 68 URBANIZACIÓN EL REPOSO	CANCELADA	11/10/2012	$	-	0	N/A
CARRERA 10 A #46 - 03	CANCELADA	29/04/2018	$	-	0	N/A
CALLE 20 #29 - 16 BARRIO MOLINOS BAJOS	ACTIVA		$	-	0	N/A
CONJUNTO LOS CIPRESES BLOQUE 16 - 20 A APARTAMENTO 511 BARRIO BUCARICA	CANCELADA	6/06/2017	$	-	0	51079000
CALLE 140 #26 - 01 CASA 58 CONJUNTO PORTALES DEL CAMPESTRE	ACTIVA		$	-	0	N/A
CALLE 3 #12 - 24 BARRIO NUEVO VILLABEL	CANCELADA	30/03/2015	$	-	0	61942000



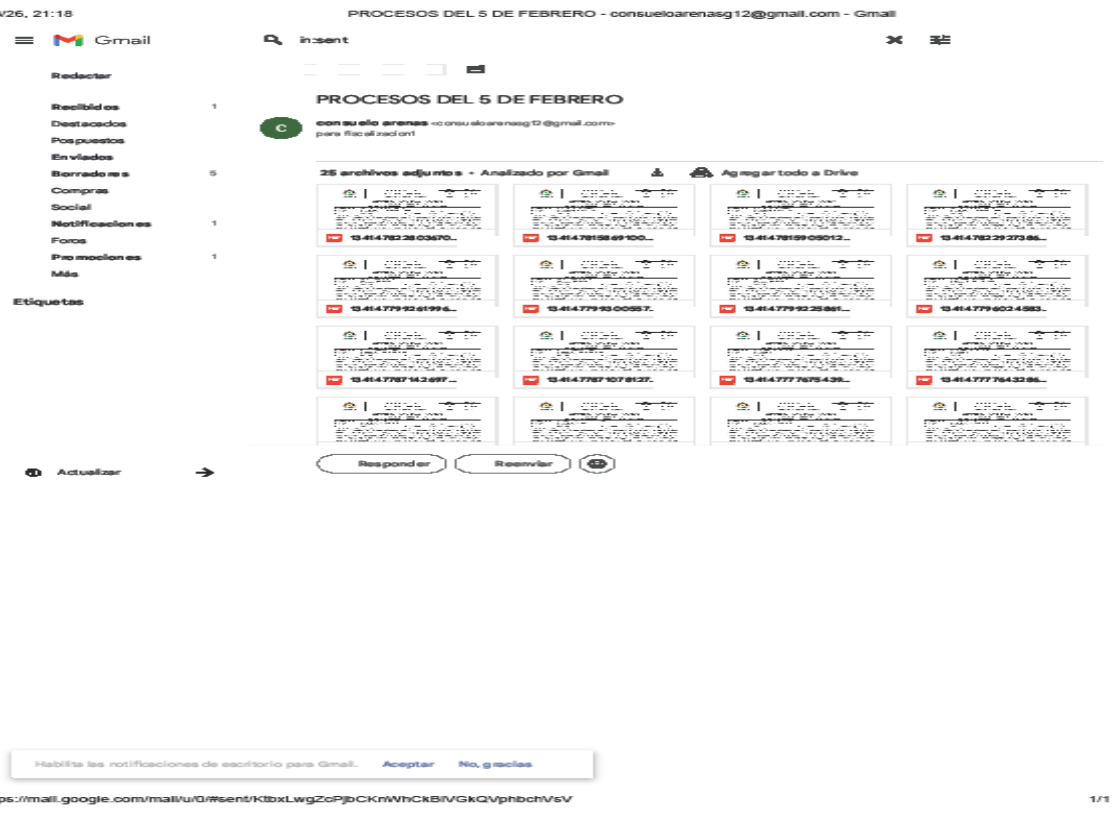
2. BASE DE DATOS PARA EMPLAZAMIENTOS VIGENCIA 2022



Habilita las notificaciones de escritorio para Gmail. Aceptar No, gracias



Habilita las notificaciones de escritorio para Gmail. Aceptar No, gracias



3-PROYECTAR REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A CONTRIBUYENTES DECLARANTES INCORRECTOS Y CONTRIBUYENTES REGISTRADOS NO DECLARANTES COMO ESTRATEGIAS DE FISCALIZACIÓN DE LAS RENTAS MUNICIPALES.

ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: ACTOS ADMINISTRATIVOS	TRD	900-20-1

SECRETARIA DE HACIENDA - ÁREA DE FISCALIZACIÓN
EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA DECLARAR N° 726626
FECHA 25 de marzo del 2026

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS					
CONTRIBUYENTE:	INNOVACION Y TECNOLOGIA INMOBILIARIA S.A.				
DIRECCIÓN:	CR 29 NO. 42-12 LC 1				
CIUDAD:	FLORIDABLANCA		TELÉFONO:	6326850	
NIT:	900221154	MATRICULA:	769804	PERIODO:	2022

La(El) Profesional Especializada(o) de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal de Floridablanca – Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y especialmente las consagradas en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal No. 012 de 2021, y por Delegación de la Resolución N° 2055 del 28 mayo de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes y en especial las conferidas en el artículo 435, 529 y 530 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 012 de 2021, la Resolución 0354 de 19 de febrero de 2013 y en los artículos 634, 639, 642, 643, 715 y 716 del Estatuto Tributario, considerando que se ha vencido el plazo para declarar el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, correspondiente al Año Gravable **2022**, según la resolución por la cual se fija los plazos para la presentación de la declaración privada del impuesto de industria y comercio por esta vigencia y que verificados los archivos de **éste** Despacho no aparece radicada la Declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado.

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente EMPLAZAMIENTO proceda a presentar la Declaración omitida.

El Contribuyente **INNOVACION Y TECNOLOGIA INMOBILIARIA S.A.** , debe liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo objeto de la declaración tributaria sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención según el caso. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar. Conforme al artículo 4 del acuerdo 007 de 2024 el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la administración de impuestos, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT, es decir la suma DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 0 Mcte ($ 262.000) excepto en los intereses de mora.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, también por cada día a partir de la fecha en que debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación.

Vencido el término que otorga este EMPLAZAMIENTO sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Oficina de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal de Floridablanca, procederá a aplicar la sanción por no declarar previsto en artículo 498 y liquidación de aforo previsto en artículo 561 Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 012 de 2021, artículos 643 y 717 del Estatuto Tributario Nacional, y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente al grupo de Ejecuciones Fiscales para que se adelanten los trámites pertinentes.

La respuesta al emplazamiento deberá dirigirla a la Oficina de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda, ubicada en la Calle 5 No. 8 – 25, Casco Antiguo de Floridablanca. Para realizar la presentación de manera virtual de la declaración anual de industria y comercio, puede hacerlo en éste enlace: **https://portal.floridablanca.suitenepturo.com/** (Opción Industria y Comercio).

Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese el presente auto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 444 a 449 del Acuerdo Municipal 012 de 2021 y los Artículo 563 a 568 del E.T.N.

JULIO CESAR GOMEZ ALMEIDA
Profesional Especializado Industria y Comercio
por delegación de la Resolución No 2055 del 28 mayo de 2024

Revisó: JONATHAN FONSECA JAIMES - Profesional Universitario Fiscalizacion

Proyectó: CONSUELO ARENAS CALVETE - Cps Industria y Comercio

ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: ACTOS ADMINISTRATIVOS	TRD	900-20-1

SECRETARIA DE HACIENDA - ÁREA DE FISCALIZACIÓN
EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA DECLARAR N° 726648
FECHA 27 de marzo del 2026

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS					
CONTRIBUYENTE:	MARLON ALEXIS GARCIA HERNANDEZ				
DIRECCIÓN:	CALLE 60 # 3 W - 05				
CIUDAD:	FLORIDABLANCA		**TELÉFONO:**	6467070	
NIT:	1095928514	**MATRICULA:**	769927	**PERIODO:**	2022

La(El) Profesional Especializada(o) de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal de Floridablanca – Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y especialmente las consagradas en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal No. 012 de 2021, y por Delegación de la Resolución N° 2055 del 28 mayo de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes y en especial las conferidas en el artículo 435, 529 y 530 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 012 de 2021, la Resolución 0354 de 19 de febrero de 2013 y en los artículos 634, 639, 642, 643, 715 y 716 del Estatuto Tributario, considerando que se ha vencido el plazo para declarar el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, correspondiente al Año Gravable **2022**, según la resolución por la cual se fija los plazos para la presentación de la declaración privada del impuesto de industria y comercio por esta vigencia y que verificados los archivos de éste Despacho no aparece radicada la Declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado.

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente EMPLAZAMIENTO proceda a presentar la Declaración omitida.

El Contribuyente **MARLON ALEXIS GARCIA HERNANDEZ** , debe liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo objeto de la declaración tributaria sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención según el caso. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar. Conforme al artículo 4 del acuerdo 007 de 2024 el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la administración de impuestos, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT, es decir la suma DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 0 Mcte ($ 262.000) excepto en los intereses de mora.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, también por cada día a partir de la fecha en que debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación.

Vencido el término que otorga este EMPLAZAMIENTO sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Oficina de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal de Floridablanca, procederá a aplicar la sanción por no declarar previsto en artículo 496 y liquidación de aforo previsto en artículo 561 Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 012 de 2021, artículos 643 y 717 del Estatuto Tributario Nacional, y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente al grupo de Ejecuciones Fiscales para que se adelanten los trámites pertinentes.

La respuesta al emplazamiento deberá dirigirla a la Oficina de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda, ubicada en la Calle 5 No. 8 – 25, Casco Antiguo de Floridablanca. Para realizar la presentación de manera virtual de la declaración anual de industria y comercio, puede hacerlo en éste enlace: **https://portal.floridablanca.suiteneptuno.com/** (Opción Industria y Comercio).

Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese el presente auto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 444 a 449 del Acuerdo Municipal 012 de 2021 y los Artículo 563 a 568 del E.T.N.

JULIO CESAR GOMEZ ALMEIDA
Profesional Especializado Industria y Comercio
por delegación de la Resolución No 2055 del 28 mayo de 2024

Revisó: JONATHAN FONSECA JAIMES - Profesional Universitario Fiscalización

Proyectó: CONSUELO ARENAS CALVETE - Cps Industria y Comercio

ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: ACTOS ADMINISTRATIVOS	TRD	900-20-1

SECRETARIA DE HACIENDA - ÁREA DE FISCALIZACIÓN
EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA DECLARAR N° 726627
FECHA 25 de marzo del 2026

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS					
CONTRIBUYENTE:	PASEO ANIMADO				
DIRECCIÓN:	Calle 30 # 25-71 Bloque BAHIA 1 CANAVERA				
CIUDAD:	FLORIDABLANCA		**TELÉFONO:**	3162221296	
NIT:	900458863	**MATRICULA:**	769807	**PERIODO:**	2022

La(El) Profesional Especializada(o) de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal de Floridablanca – Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y especialmente las consagradas en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal No. 012 de 2021, y por Delegación de la Resolución N° 2055 del 28 mayo de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes y en especial las conferidas en el artículo 435, 529 y 530 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 012 de 2021, la Resolución 0354 de 19 de febrero de 2013 y en los artículos 634, 639, 642, 643, 715 y 716 del Estatuto Tributario, considerando que se ha vencido el plazo para declarar el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, correspondiente al Año Gravable **2022**, según la resolución por la cual se fija los plazos para la presentación de la declaración privada del impuesto de industria y comercio por esta vigencia y que verificados los archivos de éste Despacho no aparece radicada la Declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado.

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente EMPLAZAMIENTO proceda a presentar la Declaración omitida.

El Contribuyente **PASEO ANIMADO** , debe liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo objeto de la declaración tributaria sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención según el caso. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar. Conforme al artículo 4 del acuerdo 007 de 2024 el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la administración de impuestos, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT, es decir la suma DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 0 Mcte ($ 262.000) excepto en los intereses de mora.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, también por cada día a partir de la fecha en que debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación.

Vencido el término que otorga este EMPLAZAMIENTO sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Oficina de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal de Floridablanca, procederá a aplicar la sanción por no declarar previsto en artículo 496 y liquidación de aforo previsto en artículo 561 Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 012 de 2021, artículos 643 y 717 del Estatuto Tributario Nacional, y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente al grupo de Ejecuciones Fiscales para que se adelanten los trámites pertinentes.

La respuesta al emplazamiento deberá dirigirla a la Oficina de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda, ubicada en la Calle 5 No. 8 – 25, Casco Antiguo de Floridablanca. Para realizar la presentación de manera virtual de la declaración anual de industria y comercio, puede hacerlo en éste enlace: **https://portal.floridablanca.suiteneptuno.com/** (Opción Industria y Comercio).

Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese el presente auto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 444 a 449 del Acuerdo Municipal 012 de 2021 y los Artículo 563 a 568 del E.T.N.

JULIO CESAR GOMEZ ALMEIDA
Profesional Especializado Industria y Comercio
por delegación de la Resolución No 2055 del 28 mayo de 2024

Revisó: JONATHAN FONSECA JAIMES - Profesional Universitario Fiscalización

Proyectó: CONSUELO ARENAS CALVETE - Cps Industria y Comercio

ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: ACTOS ADMINISTRATIVOS	TRD	900-20-1

SECRETARIA DE HACIENDA - ÁREA DE FISCALIZACIÓN
EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA DECLARAR N° 726629
FECHA 25 de marzo del 2026

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS					
CONTRIBUYENTE:	INVERSIONES MIA S.A.S				
DIRECCIÓN:	C 30 25 71 L 229 C.C. CANAVERAL CAÑAVERA				
CIUDAD:	FLORIDABLANCA		**TELÉFONO:**	6808101- 645786	
NIT:	900393466	**MATRICULA:**	769839	**PERIODO:**	2022

La(El) Profesional Especializada(o) de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal de Floridablanca – Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y especialmente las consagradas en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal No. 012 de 2021, y por Delegación de la Resolución N° 2055 del 28 mayo de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes y en especial las conferidas en el artículo 435, 529 y 530 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 012 de 2021, la Resolución 0354 de 19 de febrero de 2013 y en los artículos 634, 639, 642, 643, 715 y 716 del Estatuto Tributario, considerando que se ha vencido el plazo para declarar el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, correspondiente al Año Gravable **2022**, según la resolución por la cual se fija los plazos para la presentación de la declaración privada del impuesto de industria y comercio por esta vigencia y que verificados los archivos de éste Despacho no aparece radicada la Declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado.

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente EMPLAZAMIENTO proceda a presentar la Declaración omitida.

El Contribuyente **INVERSIONES MIA S.A.S** , debe liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo objeto de la declaración tributaria sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención según el caso. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar. Conforme al artículo 4 del acuerdo 007 de 2024 el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la administración de impuestos, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT, es decir la suma DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 0 Mcte ($ 262.000) excepto en los intereses de mora.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, también por cada día a partir de la fecha en que debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación.

Vencido el término que otorga este EMPLAZAMIENTO sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Oficina de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal de Floridablanca, procederá a aplicar la sanción por no declarar previsto en artículo 496 y liquidación de aforo previsto en artículo 561 Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 012 de 2021, artículos 643 y 717 del Estatuto Tributario Nacional, y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente al grupo de Ejecuciones Fiscales para que se adelanten los trámites pertinentes.

La respuesta al emplazamiento deberá dirigirla a la Oficina de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda, ubicada en la Calle 5 No. 8 – 25, Casco Antiguo de Floridablanca. Para realizar la presentación de manera virtual de la declaración anual de industria y comercio, puede hacerlo en éste enlace: **https://portal.floridablanca.suiteneptuno.com/** (Opción Industria y Comercio).

Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese el presente auto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 444 a 449 del Acuerdo Municipal 012 de 2021 y los Artículo 563 a 568 del E.T.N.

JULIO CESAR GOMEZ ALMEIDA
Profesional Especializado Industria y Comercio
por delegación de la Resolución No 2055 del 28 mayo de 2024

Revisó: JONATHAN FONSECA JAIMES - Profesional Universitario Fiscalización

Proyectó: CONSUELO ARENAS CALVETE - Cps Industria y Comercio

ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: ACTOS ADMINISTRATIVOS	TRD	900-20-1

SECRETARIA DE HACIENDA - ÁREA DE FISCALIZACIÓN
EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA DECLARAR N° 726630
FECHA 25 de marzo del 2026

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS					
CONTRIBUYENTE:	CIVAREL INGERIERIA LTDA				
DIRECCIÓN:	Calle 62 # 17A-06 BUCARAMANGA				
CIUDAD:	FLORIDABLANCA		**TELÉFONO:**		
NIT:	900115223	**MATRICULA:**	769863	**PERIODO:**	2022

La(El) Profesional Especializada(o) de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal de Floridablanca – Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y especialmente las consagradas en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal No. 012 de 2021, y por Delegación de la Resolución N° 2055 del 28 mayo de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes y en especial las conferidas en el artículo 435, 529 y 530 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 012 de 2021, la Resolución 0354 de 19 de febrero de 2013 y en los artículos 634, 639, 642, 643, 715 y 716 del Estatuto Tributario, considerando que se ha vencido el plazo para declarar el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, correspondiente al Año Gravable **2022**, según la resolución por la cual se fija los plazos para la presentación de la declaración privada del impuesto de industria y comercio por esta vigencia y que verificados los archivos de éste Despacho no aparece radicada la Declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado.

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente EMPLAZAMIENTO proceda a presentar la Declaración omitida.

El Contribuyente **CIVAREL INGERIERIA LTDA** , debe liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo objeto de la declaración tributaria sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención según el caso. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar. Conforme al artículo 4 del acuerdo 007 de 2024 el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la administración de impuestos, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT, es decir la suma DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 0 Mcte ($ 262.000) excepto en los intereses de mora.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, también por cada día a partir de la fecha en que debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación.

Vencido el término que otorga este EMPLAZAMIENTO sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Oficina de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal de Floridablanca, procederá a aplicar la sanción por no declarar previsto en artículo 496 y liquidación de aforo previsto en artículo 561 Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 012 de 2021, artículos 643 y 717 del Estatuto Tributario Nacional, y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente al grupo de Ejecuciones Fiscales para que se adelanten los trámites pertinentes.

La respuesta al emplazamiento deberá dirigirla a la Oficina de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda, ubicada en la Calle 5 No. 8 – 25, Casco Antiguo de Floridablanca. Para realizar la presentación de manera virtual de la declaración anual de industria y comercio, puede hacerlo en éste enlace: **https://portal.floridablanca.suiteneptuno.com/** (Opción Industria y Comercio).

Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese el presente auto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 444 a 449 del Acuerdo Municipal 012 de 2021 y los Artículo 563 a 568 del E.T.N.

JULIO CESAR GOMEZ ALMEIDA
Profesional Especializado Industria y Comercio
por delegación de la Resolución No 2055 del 28 mayo de 2024

Revisó: JONATHAN FONSECA JAIMES - Profesional Universitario Fiscalización

Proyectó: CONSUELO ARENAS CALVETE - Cps Industria y Comercio

ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: ACTOS ADMINISTRATIVOS	TRD	900-20-1

SECRETARIA DE HACIENDA - ÁREA DE FISCALIZACIÓN
EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA DECLARAR N° 726624
FECHA 25 de marzo del 2026

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS					
CONTRIBUYENTE:	COMERCIALIZADORA INTERMODA S.A.S				
DIRECCIÓN:	KR 24 NO 18 SUR -24 OF 303 BOGOTA DC				
CIUDAD:	FLORIDABLANCA		**TELÉFONO:**		6905684
NIT:	900346613	**MATRICULA:**	769793	**PERIODO:**	2022

La(El) Profesional Especializada(o) de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal de Floridablanca – Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y especialmente las consagradas en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal No. 012 de 2021, y por Delegación de la Resolución N° 2055 del 28 mayo de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes y en especial las conferidas en el artículo 436, 529 y 530 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 012 de 2021, la Resolución 0354 de 19 de febrero de 2013 y en los artículos 634, 639, 642, 643, 715 y 716 del Estatuto Tributario, considerando que se ha vencido el plazo para declarar el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, correspondiente al Año Gravable **2022**, según la resolución por la cual se fija los plazos para la presentación de la declaración privada del impuesto de industria y comercio por esta vigencia y que verificados los archivos de éste Despacho no aparece radicada la Declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado.

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente EMPLAZAMIENTO proceda a presentar la Declaración omitida.

El Contribuyente **COMERCIALIZADORA INTERMODA S.A.S** , debe liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo objeto de la declaración tributaria sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención según el caso. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar. Conforme al artículo 4 del acuerdo 007 de 2024 el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la administración de impuestos, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT, es decir la suma DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 0 Mcte ($ 262.000) excepto en los intereses de mora.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, también por cada día a partir de la fecha en que debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación.

Vencido el término que otorga este EMPLAZAMIENTO sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Oficina de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal de Floridablanca, procederá a aplicar la sanción por no declarar previsto en artículo 498 y liquidación de aforo previsto en artículo 581 Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 012 de 2021, artículos 643 y 717 del Estatuto Tributario Nacional, y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente al grupo de Ejecuciones Fiscales para que se adelanten los trámites pertinentes.

La respuesta al emplazamiento deberá dirigirla a la Oficina de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda, ubicada en la Calle 5 No. 8 – 25, Casco Antiguo de Floridablanca. Para realizar la presentación de manera virtual de la declaración anual de industria y comercio, puede hacerlo en éste enlace: **https://portal.floridablanca.suiteneptuno.com/** (Opción Industria y Comercio).

Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese el presente auto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 444 a 449 del Acuerdo Municipal 012 de 2021 y los Artículo 563 a 568 del E.T.N.

JULIO CESAR GOMEZ ALMEIDA
Profesional Especializado Industria y Comercio
por delegación de la Resolución No 2055 del 28 mayo de 2024

Revisó: JONATHAN FONSECA JAIMES - Profesional Universitario Fiscalización

Proyectó: CONSUELO ARENAS CALVETE - Cps Industria y Comercio

Calle 5 No 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Conmutador: (+57) 6076910350
Floridablanca, Departamento de Santander, Colombia
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
NIT 890.205.174-9

Atención:
Lunes a Jueves
7:10 a.m. a 12:00 m
1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
7:10 a.m. a 12:00 m
12:30 m. a 3:45 p.m.

www.floridablanca.gov.co
www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca
@Alcaldiafloridablanca

ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: ACTOS ADMINISTRATIVOS	TRD	900-20-1

SECRETARIA DE HACIENDA - ÁREA DE FISCALIZACIÓN
EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA DECLARAR N° 726626
FECHA 25 de marzo del 2026

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS					
CONTRIBUYENTE:	INNOVACION Y TECNOLOGIA INMOBILIARIA S.A.				
DIRECCIÓN:	CR 29 NO. 42-12 LC 1				
CIUDAD:	FLORIDABLANCA		**TELÉFONO:**		6326850
NIT:	900221154	**MATRICULA:**	769804	**PERIODO:**	2022

La(El) Profesional Especializada(o) de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal de Floridablanca – Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y especialmente las consagradas en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal No. 012 de 2021, y por Delegación de la Resolución N° 2055 del 28 mayo de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes y en especial las conferidas en el artículo 435, 529 y 530 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 012 de 2021, la Resolución 0354 de 19 de febrero de 2013 y en los artículos 634, 639, 642, 643, 715 y 716 del Estatuto Tributario, considerando que se ha vencido el plazo para declarar el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, correspondiente al Año Gravable **2022**, según la resolución por la cual se fija los plazos para la presentación de la declaración privada del impuesto de industria y comercio por esta vigencia y que verificados los archivos de éste Despacho no aparece radicada la Declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado.

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente EMPLAZAMIENTO proceda a presentar la Declaración omitida.

El Contribuyente **INNOVACION Y TECNOLOGIA INMOBILIARIA S.A.** , debe liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo objeto de la declaración tributaria sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención según el caso. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar. Conforme al artículo 4 del acuerdo 007 de 2024 el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la administración de impuestos, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT, es decir la suma DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 0 Mcte ($ 262.000) excepto en los intereses de mora.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, también por cada día a partir de la fecha en que debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación.

Vencido el término que otorga este EMPLAZAMIENTO sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Oficina de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal de Floridablanca, procederá a aplicar la sanción por no declarar previsto en artículo 498 y liquidación de aforo previsto en artículo 581 Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 012 de 2021, artículos 643 y 717 del Estatuto Tributario Nacional, y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente al grupo de Ejecuciones Fiscales para que se adelanten los trámites pertinentes.

La respuesta al emplazamiento deberá dirigirla a la Oficina de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda, ubicada en la Calle 5 No. 8 – 25, Casco Antiguo de Floridablanca. Para realizar la presentación de manera virtual de la declaración anual de industria y comercio, puede hacerlo en éste enlace: **https://portal.floridablanca.suiteneptuno.com/** (Opción Industria y Comercio).

Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese el presente auto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 444 a 449 del Acuerdo Municipal 012 de 2021 y los Artículo 563 a 568 del E.T.N.

JULIO CESAR GOMEZ ALMEIDA
Profesional Especializado Industria y Comercio
por delegación de la Resolución No 2055 del 28 mayo de 2024

Revisó: JONATHAN FONSECA JAIMES - Profesional Universitario Fiscalización

Proyectó: CONSUELO ARENAS CALVETE - Cps Industria y Comercio

ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: ACTOS ADMINISTRATIVOS	TRD	900-20-1

SECRETARIA DE HACIENDA - ÁREA DE FISCALIZACIÓN
EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA DECLARAR N° 726648
FECHA 27 de marzo del 2026

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS					
CONTRIBUYENTE:	MARLON ALEXIS GARCIA HERNANDEZ				
DIRECCIÓN:	CALLE 60 # 3 W - 05				
CIUDAD:	FLORIDABLANCA		**TELÉFONO:**		6467070
NIT:	1095928514	**MATRICULA:**	769927	**PERIODO:**	2022

La(El) Profesional Especializada(o) de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal de Floridablanca – Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y especialmente las consagradas en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal No. 012 de 2021, y por Delegación de la Resolución N° 2055 del 28 mayo de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes y en especial las conferidas en el artículo 435, 529 y 530 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 012 de 2021, la Resolución 0354 de 19 de febrero de 2013 y en los artículos 634, 639, 642, 643, 715 y 716 del Estatuto Tributario, considerando que se ha vencido el plazo para declarar el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, correspondiente al Año Gravable **2022**, según la resolución por la cual se fija los plazos para la presentación de la declaración privada del impuesto de industria y comercio por esta vigencia y que verificados los archivos de éste Despacho no aparece radicada la Declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado.

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente EMPLAZAMIENTO proceda a presentar la Declaración omitida.

El Contribuyente **MARLON ALEXIS GARCIA HERNANDEZ** , debe liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo objeto de la declaración tributaria sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención según el caso. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar. Conforme al artículo 4 del acuerdo 007 de 2024 el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la administración de impuestos, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT, es decir la suma DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 0 Mcte ($ 262.000) excepto en los intereses de mora.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, también por cada día a partir de la fecha en que debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación.

Vencido el término que otorga este EMPLAZAMIENTO sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Oficina de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal de Floridablanca, procederá a aplicar la sanción por no declarar previsto en artículo 498 y liquidación de aforo previsto en artículo 581 Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 012 de 2021, artículos 643 y 717 del Estatuto Tributario Nacional, y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente al grupo de Ejecuciones Fiscales para que se adelanten los trámites pertinentes.

La respuesta al emplazamiento deberá dirigirla a la Oficina de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda, ubicada en la Calle 5 No. 8 – 25, Casco Antiguo de Floridablanca. Para realizar la presentación de manera virtual de la declaración anual de industria y comercio, puede hacerlo en éste enlace: **https://portal.floridablanca.suiteneptuno.com/** (Opción Industria y Comercio).

Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese el presente auto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 444 a 449 del Acuerdo Municipal 012 de 2021 y los Artículo 563 a 568 del E.T.N.

JULIO CESAR GOMEZ ALMEIDA
Profesional Especializado Industria y Comercio
por delegación de la Resolución No 2055 del 28 mayo de 2024

Revisó: JONATHAN FONSECA JAIMES - Profesional Universitario Fiscalización

Proyectó: CONSUELO ARENAS CALVETE - Cps Industria y Comercio

ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: ACTOS ADMINISTRATIVOS	TRD	900-20-1

SECRETARIA DE HACIENDA - ÁREA DE FISCALIZACIÓN
EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA DECLARAR N° 726631
FECHA 25 de marzo del 2026

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS					
CONTRIBUYENTE:	BEGUINAS SAS				
DIRECCIÓN:	CARRERA 23 # 30 A - 37 OFICINA 404				
CIUDAD:	FLORIDABLANCA		**TELÉFONO:**		6848592
NIT:	900443313	**MATRICULA:**	769871	**PERIODO:**	2022

La(El) Profesional Especializada(o) de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal de Floridablanca – Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y especialmente las consagradas en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal No. 012 de 2021, y por Delegación de la Resolución N° 2055 del 28 mayo de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes y en especial las conferidas en el artículo 435, 529 y 530 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 012 de 2021, la Resolución 0354 de 19 de febrero de 2013 y en los artículos 634, 639, 642, 643, 715 y 716 del Estatuto Tributario, considerando que se ha vencido el plazo para declarar el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, correspondiente al Año Gravable **2022**, según la resolución por la cual se fija los plazos para la presentación de la declaración privada del impuesto de industria y comercio por esta vigencia y que verificados los archivos de éste Despacho no aparece radicada la Declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado.

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente EMPLAZAMIENTO proceda a presentar la Declaración omitida.

El Contribuyente **BEGUINAS SAS** , debe liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo objeto de la declaración tributaria sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención según el caso. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar. Conforme al artículo 4 del acuerdo 007 de 2024 el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la administración de impuestos, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT, es decir la suma DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 0 Mcte ($ 262.000) excepto en los intereses de mora.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, también por cada día a partir de la fecha en que debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación.

Vencido el término que otorga este EMPLAZAMIENTO sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Oficina de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal de Floridablanca, procederá a aplicar la sanción por no declarar previsto en artículo 498 y liquidación de aforo previsto en artículo 581 Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 012 de 2021, artículos 643 y 717 del Estatuto Tributario Nacional, y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente al grupo de Ejecuciones Fiscales para que se adelanten los trámites pertinentes.

La respuesta al emplazamiento deberá dirigirla a la Oficina de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda, ubicada en la Calle 5 No. 8 – 25, Casco Antiguo de Floridablanca. Para realizar la presentación de manera virtual de la declaración anual de industria y comercio, puede hacerlo en éste enlace: **https://portal.floridablanca.suiteneptuno.com/** (Opción Industria y Comercio).

Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese el presente auto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 444 a 449 del Acuerdo Municipal 012 de 2021 y los Artículo 563 a 568 del E.T.N.

JULIO CESAR GOMEZ ALMEIDA
Profesional Especializado Industria y Comercio
por delegación de la Resolución No 2055 del 28 mayo de 2024

Revisó: JONATHAN FONSECA JAIMES - Profesional Universitario Fiscalización

Proyectó: CONSUELO ARENAS CALVETE - Cps Industria y Comercio

ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: ACTOS ADMINISTRATIVOS	TRD	900-20-1

SECRETARIA DE HACIENDA - ÁREA DE FISCALIZACIÓN
EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA DECLARAR N° 726627
FECHA 25 de marzo del 2026

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS					
CONTRIBUYENTE:	PASEO ANIMADO				
DIRECCIÓN:	Calle 30 # 25-71 Bloque BAHIA 1 CANAVERA				
CIUDAD:	FLORIDABLANCA		**TELÉFONO:**	3162221296	
NIT:	900458863	**MATRICULA:**	769807	**PERIODO:**	2022

La(El) Profesional Especializada(o) de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal de Floridablanca – Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y especialmente las consagradas en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal No. 012 de 2021, y por Delegación de la Resolución N° 2055 del 28 mayo de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes y en especial las conferidas en el artículo 435, 529 y 530 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 012 de 2021, la Resolución 0354 de 19 de febrero de 2013 y en los artículos 634, 639, 642, 643, 715 y 716 del Estatuto Tributario, considerando que se ha vencido el plazo para declarar el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, correspondiente al Año Gravable **2022**, según la resolución por la cual se fija los plazos para la presentación de la declaración privada del impuesto de industria y comercio por esta vigencia y que verificados los archivos de éste Despacho no aparece radicada la Declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado.

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente EMPLAZAMIENTO proceda a presentar la Declaración omitida.

El Contribuyente **PASEO ANIMADO** , debe liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo objeto de la declaración tributaria sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención según el caso. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar. Conforme al artículo 4 del acuerdo 007 de 2024 el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la administración de impuestos, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT, es decir la suma DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 0 Mcte ($ 262.000) excepto en los intereses de mora.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, también por cada día a partir de la fecha en que debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación.

Vencido el término que otorga este EMPLAZAMIENTO sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Oficina de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal de Floridablanca, procederá a aplicar la sanción por no declarar previsto en artículo 496 y liquidación de aforo previsto en artículo 581 Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 012 de 2021, artículos 643 y 717 del Estatuto Tributario Nacional, y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente al grupo de Ejecuciones Fiscales para que se adelanten los trámites pertinentes.

La respuesta al emplazamiento deberá dirigirla a la Oficina de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda, ubicada en la Calle 5 No. 8 – 25, Casco Antiguo de Floridablanca. Para realizar la presentación de manera virtual de la declaración anual de industria y comercio, puede hacerlo en éste enlace: **https://portal.floridablanca.suiteneptuno.com/** (Opción Industria y Comercio).

Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese el presente auto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 444 a 449 del Acuerdo Municipal 012 de 2021 y los Artículo 563 a 568 del E.T.N.

JULIO CESAR GOMEZ ALMEIDA
Profesional Especializado Industria y Comercio
por delegación de la Resolución No 2055 del 28 mayo de 2024

Revisó: JONATHAN FONSECA JAIMES - Profesional Universitario Fiscalización

Proyectó: CONSUELO ARENAS CALVETE - Cps Industria y Comercio

ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: ACTOS ADMINISTRATIVOS	TRD	900-20-1

SECRETARIA DE HACIENDA - ÁREA DE FISCALIZACIÓN
EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA DECLARAR N° 726629
FECHA 25 de marzo del 2026

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS					
CONTRIBUYENTE:	INVERSIONES MIA S.A.S				
DIRECCIÓN:	C 30 25 71 L 229 C.C. CANAVERAL CAÑAVERA				
CIUDAD:	FLORIDABLANCA		**TELÉFONO:**	6808101- 645786	
NIT:	900393466	**MATRICULA:**	769839	**PERIODO:**	2022

La(El) Profesional Especializada(o) de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal de Floridablanca – Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y especialmente las consagradas en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal No. 012 de 2021, y por Delegación de la Resolución N° 2055 del 28 mayo de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes y en especial las conferidas en el artículo 435, 529 y 530 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 012 de 2021, la Resolución 0354 de 19 de febrero de 2013 y en los artículos 634, 639, 642, 643, 715 y 716 del Estatuto Tributario, considerando que se ha vencido el plazo para declarar el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, correspondiente al Año Gravable **2022**, según la resolución por la cual se fija los plazos para la presentación de la declaración privada del impuesto de industria y comercio por esta vigencia y que verificados los archivos de éste Despacho no aparece radicada la Declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado.

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente EMPLAZAMIENTO proceda a presentar la Declaración omitida.

El Contribuyente **INVERSIONES MIA S.A.S** , debe liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo objeto de la declaración tributaria sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención según el caso. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar. Conforme al artículo 4 del acuerdo 007 de 2024 el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la administración de impuestos, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT, es decir la suma DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 0 Mcte ($ 262.000) excepto en los intereses de mora.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, también por cada día a partir de la fecha en que debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación.

Vencido el término que otorga este EMPLAZAMIENTO sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Oficina de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal de Floridablanca, procederá a aplicar la sanción por no declarar previsto en artículo 496 y liquidación de aforo previsto en artículo 581 Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 012 de 2021, artículos 643 y 717 del Estatuto Tributario Nacional, y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente al grupo de Ejecuciones Fiscales para que se adelanten los trámites pertinentes.

La respuesta al emplazamiento deberá dirigirla a la Oficina de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda, ubicada en la Calle 5 No. 8 – 25, Casco Antiguo de Floridablanca. Para realizar la presentación de manera virtual de la declaración anual de industria y comercio, puede hacerlo en éste enlace: **https://portal.floridablanca.suiteneptuno.com/** (Opción Industria y Comercio).

Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese el presente auto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 444 a 449 del Acuerdo Municipal 012 de 2021 y los Artículo 563 a 568 del E.T.N.

JULIO CESAR GOMEZ ALMEIDA
Profesional Especializado Industria y Comercio
por delegación de la Resolución No 2055 del 28 mayo de 2024

Revisó: JONATHAN FONSECA JAIMES - Profesional Universitario Fiscalización

Proyectó: CONSUELO ARENAS CALVETE - Cps Industria y Comercio

ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: ACTOS ADMINISTRATIVOS	TRD	900-20-1

SECRETARIA DE HACIENDA - ÁREA DE FISCALIZACIÓN
EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA DECLARAR N° 726630
FECHA 25 de marzo del 2026

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS					
CONTRIBUYENTE:	CIVAREL INGERIERIA LTDA				
DIRECCIÓN:	Calle 62 # 17A-08 BUCARAMANGA				
CIUDAD:	FLORIDABLANCA		**TELÉFONO:**		
NIT:	900115223	**MATRICULA:**	769863	**PERIODO:**	2022

La(El) Profesional Especializada(o) de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal de Floridablanca – Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y especialmente las consagradas en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal No. 012 de 2021, y por Delegación de la Resolución N° 2055 del 28 mayo de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes y en especial las conferidas en el artículo 435, 529 y 530 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 012 de 2021, la Resolución 0354 de 19 de febrero de 2013 y en los artículos 634, 639, 642, 643, 715 y 716 del Estatuto Tributario, considerando que se ha vencido el plazo para declarar el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, correspondiente al Año Gravable **2022**, según la resolución por la cual se fija los plazos para la presentación de la declaración privada del impuesto de industria y comercio por esta vigencia y que verificados los archivos de éste Despacho no aparece radicada la Declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado.

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente EMPLAZAMIENTO proceda a presentar la Declaración omitida.

El Contribuyente **CIVAREL INGERIERIA LTDA** , debe liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo objeto de la declaración tributaria sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención según el caso. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar. Conforme al artículo 4 del acuerdo 007 de 2024 el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la administración de impuestos, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT, es decir la suma DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 0 Mcte ($ 262.000) excepto en los intereses de mora.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, también por cada día a partir de la fecha en que debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación.

Vencido el término que otorga este EMPLAZAMIENTO sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Oficina de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal de Floridablanca, procederá a aplicar la sanción por no declarar previsto en artículo 496 y liquidación de aforo previsto en artículo 581 Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 012 de 2021, artículos 643 y 717 del Estatuto Tributario Nacional, y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente al grupo de Ejecuciones Fiscales para que se adelanten los trámites pertinentes.

La respuesta al emplazamiento deberá dirigirla a la Oficina de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda, ubicada en la Calle 5 No. 8 – 25, Casco Antiguo de Floridablanca. Para realizar la presentación de manera virtual de la declaración anual de industria y comercio, puede hacerlo en éste enlace: **https://portal.floridablanca.suiteneptuno.com/** (Opción Industria y Comercio).

Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese el presente auto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 444 a 449 del Acuerdo Municipal 012 de 2021 y los Artículo 563 a 568 del E.T.N.

JULIO CESAR GOMEZ ALMEIDA
Profesional Especializado Industria y Comercio
por delegación de la Resolución No 2055 del 28 mayo de 2024

Revisó: JONATHAN FONSECA JAIMES - Profesional Universitario Fiscalización

Proyectó: CONSUELO ARENAS CALVETE - Cps Industria y Comercio

ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: ACTOS ADMINISTRATIVOS	TRD	900-20-1

SECRETARIA DE HACIENDA - ÁREA DE FISCALIZACIÓN
EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA DECLARAR N° 726646
FECHA 27 de marzo del 2026

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS					
CONTRIBUYENTE:	JESUS ERNESTO ARDILA ALVEAR				
DIRECCIÓN:	CARRERA 2 W # 16 G - 02 TORRE 6 APARTAMENTO 407 CONJUNTO VILLA MARCELA II				
CIUDAD:	FLORIDABLANCA		**TELÉFONO:**	6495750	
NIT:	91181197	**MATRICULA:**	769901	**PERIODO:**	2022

La(El) Profesional Especializada(o) de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal de Floridablanca – Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y especialmente las consagradas en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal No. 012 de 2021, y por Delegación de la Resolución N° 2055 del 28 mayo de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes y en especial las conferidas en el artículo 435, 529 y 530 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 012 de 2021, la Resolución 0354 de 19 de febrero de 2013 y en los artículos 634, 639, 642, 643, 715 y 716 del Estatuto Tributario, considerando que se ha vencido el plazo para declarar el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, correspondiente al Año Gravable **2022**, según la resolución por la cual se fija los plazos para la presentación de la declaración privada del impuesto de industria y comercio por esta vigencia y que verificados los archivos de éste Despacho no aparece radicada la Declaración del contribuyente identificado como aparece en el encabezado.

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente EMPLAZAMIENTO proceda a presentar la Declaración omitida.

El Contribuyente **JESUS ERNESTO ARDILA ALVEAR** , debe liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo objeto de la declaración tributaria sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención según el caso. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar. Conforme al artículo 4 del acuerdo 007 de 2024 el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la administración de impuestos, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT, es decir la suma DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 0 Mcte ($ 262.000) excepto en los intereses de mora.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, también por cada día a partir de la fecha en que debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación.

Vencido el término que otorga este EMPLAZAMIENTO sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Oficina de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal de Floridablanca, procederá a aplicar la sanción por no declarar previsto en artículo 496 y liquidación de aforo previsto en artículo 581 Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 012 de 2021, artículos 643 y 717 del Estatuto Tributario Nacional, y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente al grupo de Ejecuciones Fiscales para que se adelanten los trámites pertinentes.

La respuesta al emplazamiento deberá dirigirla a la Oficina de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda, ubicada en la Calle 5 No. 8 – 25, Casco Antiguo de Floridablanca. Para realizar la presentación de manera virtual de la declaración anual de industria y comercio, puede hacerlo en éste enlace: **https://portal.floridablanca.suiteneptuno.com/** (Opción Industria y Comercio).

Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese el presente auto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 444 a 449 del Acuerdo Municipal 012 de 2021 y los Artículo 563 a 568 del E.T.N.

JULIO CESAR GOMEZ ALMEIDA
Profesional Especializado Industria y Comercio
por delegación de la Resolución No 2055 del 28 mayo de 2024

Revisó: JONATHAN FONSECA JAIMES - Profesional Universitario Fiscalización

Proyectó: CONSUELO ARENAS CALVETE - Cps Industria y Comercio

7-BRINDAR ATENCIÓN PRESENCIAL OPORTUNA EN OFICINA A LOS CONTRIBUYENTES QUE SOLICITEN ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE CUALQUIER PROCESO DE FISCALIZACIÓN INICIADO, IGUALMENTE FACILITAR LA INFORMACIÓN QUE EL USUARIO REQUIERA

